

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ARENAS

Anuncio

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción del Ayuntamiento de Arenas, aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de fecha de 30 de mayo de 2017 y a fecha de la presente devenido automáticamente en definitivo transcurrido el periodo de información pública sin reclamaciones. Esta ordenanza entrará en vigor transcurridos los quince días hábiles siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, exponiéndose a continuación su texto completo:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS

Exposición de motivos

La familia está amparada por la Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Asimismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga al municipio competencia para promover la prestación de Servicios Sociales en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras Administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Con estas ayudas se pretende incentivar los nacimientos o las adopciones en el municipio de Arenas, de población inferior a los mil quinientos habitantes y que viene perdiendo población desde hace décadas, y asimismo apoyar económicamente a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral y al sostenimiento de los gastos que se generan por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

Artículo 1. Fundamento, objeto y finalidad

La presente ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este Ayuntamiento. El objeto de esta ordenanza es la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento u adopción de hijo de hasta 3 años de edad producidos desde la fecha de 1 de enero de 2015.

Artículo 2. Naturaleza de la ayuda. Cuantía de la ayuda y compatibilidad

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, el Ayuntamiento anualmente en su presupuesto, destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice cumpliendo los requisitos de estas bases, serán objeto de una ayuda de trescientos euros (300 euros). El abono de la citada cantidad se efectuará en pago único una vez concedida y será compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones.

Artículo 3. *Persona beneficiaria*

La persona beneficiaria será el solicitante que es progenitor del nacido o adoptante del niño/a de hasta 3 años, titular del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, y que convive con el hijo/a que motiva esta prestación. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de este; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio y en el caso de custodia compartida se distribuirá al 50 % entre los progenitores.

En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Artículo 4. *Requisitos*

Para ser beneficiario de esta ayuda será requisito indispensable que, a fecha de la solicitud de la ayuda, se encuentre empadronado en el Ayuntamiento de Arenas con una antigüedad mínima de 24 meses ininterrumpidos.

Artículo 5. *Cuantía de la subvención*

1. La cuantía de la subvención por nacimiento o adopción será de 300,00 euros, que será abonada al beneficiario con la entrega de uno o varios vales de valor económico equivalente y que el beneficiario podrá canjear por productos objeto de venta en los establecimientos comerciales del municipio que, no siendo de hostelería ni de restauración, hayan suscrito con este Ayuntamiento el convenio de colaboración para efectividad de premios o ayudas económicas otorgadas en desarrollo de actividades municipales.

Artículo 6. *Imputación del gasto*

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida presupuestaria específica que se creará en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario en que se aplique esta subvención, y a cuya existencia se vincula la aplicación de esta ordenanza en la medida en que debe de estar previsto el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios*

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases. Los beneficiarios están obligados a comunicar al ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.

Reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

Artículo 7. *Reintegro*

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, su normativa de desarrollo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Iniciación

Artículo 8. *Solicitudes, modelos y presentación de solicitudes*

Una vez producida la entrada en vigor de la presente ordenanza, las solicitudes de estas ayudas, junto con la restante documentación que se indica en la siguientes bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por las restantes vías establecidas en la vigente normativa sobre procedimiento administrativo común, en el plazo de los tres meses siguientes al nacimiento u adopción que la motiva.

El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas motivadas en nacimientos u adopciones producidos entre el 1 de enero de 2016 y la entrada en vigor de la presente ordenanza, será de tres meses desde la plena vigencia de esta norma reglamentaria, de lo que se efectuará la oportuna publicidad en el tablón de anuncios Municipal y en las principales vías urbanas del Municipio.

La solicitud se deberá presentar conforme al modelo que figura como anexo en la presente ordenanza. Esta solicitud implicará la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Arenas de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información del Ayuntamiento de Arenas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Arenas.

Artículo 9. *Documentación de la solicitud*

1. Solicitud en modelo normalizado que se adjunta a las presentes bases (anexo I).
2. Copia del documento que acredite la identidad de las personas solicitantes:

Para españoles o ciudadanos de la Unión Europea, deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- DNI o documento nacional del país de origen, ambos en vigor.
- Pasaporte en vigor.
- Tarjeta de extranjero en vigor.

Para el resto de ciudadanos extranjeros:

- Pasaporte en vigor o,
- Tarjeta de extranjero en vigor.

3. Copia de libro de familia completo.

4. Caso de no autorizar en la solicitud al Ayuntamiento de Arenas para comprobar los datos de empadronamiento exigidos para ser beneficiario de la ayuda regulada en estas bases, certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.

5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).

6. En el caso de ser seleccionado como persona beneficiaria, deberá presentar documentación original de las fotocopias entregadas en el momento en que se requiera, con anterioridad al pago de esta ayuda, para ser compulsadas por personal autorizado del Ayuntamiento de Arenas.